

0449

RESOLUCIÓN N°
NEUQUÉN, 13 JUL 2021

VISTO:

El expediente OE-4285-M-2021; el Decreto 267/2021, la Resolución 0281/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 304/2020 se autoriza dentro del ejido de la ciudad de Neuquén el ejercicio de actividades físicas.

Que mediante el Decreto N° 267/2021, se aprobo el "Programa de Apoyo Económico para la Remodelación y Obras para Clubes y Asociaciones de la ciudad de Neuquén", el consiste en un aporte económico otorgado por la Municipalidad de Neuquén, ejecutado y supervisado por la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física con el fin de ayudar a que los clubes que se encuentran dentro del ejido municipal de Neuquén realicen remodelaciones u obras nuevas en el club.

Que dicho programa surge con el fin de garantizar el cumplimiento del art 19) Inciso 1) y 4) de la Carta Organica Municipal, la cual establece que: "La municipalidad instrumentara en materia de calidad de vida del niño, del adolescente y sus familias las siguientes acciones:... 1°) Las que impliquen el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño incorporada a la Constitución Nacional;

Que en el inciso 4°) establece "Las que formulen programas que integren el juego, la recreación y el deporte a la actividad cotidiana de los niños y adolescentes , como parte de una atención integral que contemple la iniciación en el conocimiento, el cuidado de sus vínculos afectivos y aspectos formativos generales...";

Que en igual sentido el artículo 29°) del cuerpo legal precedentemente citado, dispone: "La Municipalidad posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas recreativas en sus múltiples formas: deportivas, culturales, turísticas y de carácter social, estimulando acciones que provengan de la comunidad y en especial las destinadas a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, discapacitados y personas de la tercera edad, orientando los programas preferencialmente a la atención de los sectores de la población con menores recursos. Con el fin de fomentar las actividades deportivas y físicas de orden comunitario que se encuadren en los tres niveles evolutivos: iniciación, desarrollo y alto rendimiento, favoreciendo las correspondientes al nivel de iniciación;

Que teniendo en cuenta que los Clubes y/o asociaciones han sido concebidos como un eslabon importante en la integración social y deportiva de una comunidad, entendiendose que la unica finalidad perseguida por ellos es el "bien comun" basado en fines altruistas y comunitarios;

Que estos tipos de instalaciones, presentes en muchos barrios de la ciudad, son un elemento imprescindible para el fomento de la vida saludable y la práctica deportiva en la ciudad de Neuquén y es un elemento fundante de cohesion social e identidad social;

Que dado, que los Clubes de barrio en las ciudades, son agentes fundamentales del tejido social, siendo promotores del deporte y de la integración comunitaria.

Que asimismo, los clubes son herramientas claves y eficaces en materia de integración, inclusión social, y promoción cultural, especialmente en aquellos lugares donde los atraviesan problemáticas sociales como la pobreza, drogadicción, entre otros.

Que por lo tanto, son una herramienta para rescatar a los niños y adolescentes de las amenazas que los rodean, rompiendo con cualquier diferencia de estatus social-económico;

Que a través del Art 3) del Decreto 267/20 se asigna al "Programa de Apoyo Económico para la remodelación y Obras para Clubes y Asociaciones de la Ciudad de Neuquén" fondos por un total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) para solventar las erogaciones que surjan en el marco del mismo;

Que en virtud de la facultad conferida mediante el Artículo 4°) del Decreto N° 267/21, se dicto la Resolución 281/21 ;

Que mediante el art 1°) de la Resolución 281/21 se aprobo la metodología para la presentación y evaluación de los Proyectos y liquidación y rendición de fondos en el marco del Programa de Apoyo Económico para la Remodelación y Obras para Clubes y/o Asociaciones de la ciudad de Neuquén- según etapas 2° a 4°, que se agregan como ANEXO I, de la presente Resolución;

Que conforme el Art 2°) de la Resolución mencionada ut supra se aprobo el tenor de convenio de colaboración;

Que resulta del presente Expte, que el Club Atlético Pacifico, posee personería jurídica vigente sujeta a fs 25, y domicilio legal en la ciudad de Neuquén;

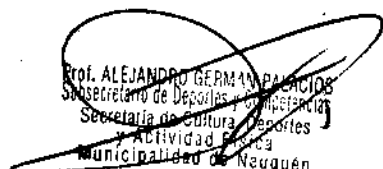
Que el Club Atlético Pacifico elevo un Proyecto de obra, lo cual consta en fs 2/12;

Que el mencionado eleva presupuesto de obra, el cual consta a en fjs 48/49 por un monto de \$1.500.000;

Que conforme a la fjs 21, la Dirección Municipal de Gestión Presupuestaria de la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física informa que se asigna al Club Atlético Pacifico un monto de \$900.000 (PESOS NOVECIENTOS MIL);

Que el Club Atlético Pacifico tiene como fin proponer la práctica y difusión de toda clase de deportes en sus distintas modalidades organizando actividades en tal sentido, desarrollar entre los niños y los jóvenes los valores de la educación física y el deporte como medio para la formación integral del hombre, como así también alentar y difundir la práctica de actividades sociales, culturales y educativas organizando y/o ejecutando las mismas cuando ello se considere necesario o importante para el desarrollo del Club y sus asociados, entre otros;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente emitir el dictado de la presente norma legal;


 Prof. ALEJANDRO GERMAN PALACIOS
 Subsecretario de Deportes y Recreación
 Secretaría de Cultura, Deportes
 y Actividad Física
 Municipalidad de Neuquén

Por ello:

**EL SECRETARIO DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA Y EL
SECRETARIO DE HACIENDA**

DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

RESUELVEN:

ARTICULO 1º) OTORGÁSE a favor del "Club Atlético Pacifico" el aporte no reintegrable por la suma de \$900.000 (**PESOS NOVECIENTOS MIL**), destinado a solventar parte del Proyecto de obra "Proyecto Remodelación Club Atlético Pacifico" el cual será liquidado y rendido conforme la metodología aprobada mediante Resolución 281/2021.

ARTICULO 2º) APRUÉBESE el convenio de colaboración entre La Municipalidad de Neuquén y el Club Atlético Pacifico , el cual se agrega como ANEXO UNICO, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la Actividad "Apoyo y Fomento a Instituciones Culturales y Deportivas", Imputación: 7-D-1-2-0-3, Partida Pricipal: "Transferencias" del presupuesto de vigente.

ARTÍCULO 4º) Por la Dirección de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la contaduría municipal, liquidese y pague se la suma de \$900.000 (PESOS NOVECIENTOS MIL) a favor del Club Atlético Pacifico, en concepto de aporte no reintegrable, conforme al punto 5) ANEXO I de la Resolución 281/2021.

ARTÍCULO 5º) NOTIFÍQUESE a través de la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física la presente Resolución y hágase entrega de un ejemplar original del Convenio de Colaboración aprobado en el Art 2).

ARTICULO 6º) La presente Resolución será refrendado por los señores Secretarios de Cultura, Deportes y Actividad Física y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º) REGISTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHIVESE.**

ES COPIA.

FDO) CAROD.

SERENELLI.

Prof. ALEJANDRO BERMAS PALACIOS
Subsecretario de Deportes y Competencias
Secretaría de Cultura, Deportes
y Actividad Física
Municipalidad de Neuquén

ANEXO UNICO:

CONVENIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA REMODELACIÓN Y OBRAS PARA CLUBES Y/O ASOCIACIONES DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

En la ciudad de Neuquén, a los 2 días del mes de Julio del año 2021, entre la "MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN", con domicilio legal en calle Av. Argentina y Presidente Julio A. Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por los Señores Secretarios de Cultura, Deportes y Actividad Física, Prof. Mauricio Serenelli, DNI N° 22.953.532 y de Hacienda, Cdor. Nelson Leonardo Carod, DNI N° 17.238.522 y el "Club Atlético Pacífico", con domicilio legal en la calle Juan Alberdi 355 de la Ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Pablo Eris Godoy, DNI N° 5.402.122, denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos mutuos, conforme lo establecido en el Decreto N° 267/2021 y su Reglamento, entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y el Club y/o Asociación "Club Atlético Pacífico", para la ejecución del proyecto de obra "Proyecto Remodelación Club Atlético Pacífico" el cual tendrá un plazo de ejecución de 30 días corridos.

SEGUNDA: El Club y/o Asociación "Club Atlético Pacífico" se compromete, conforme el Proyecto, a la compra de materiales y a la ejecución de la obra, la cual se desarrollará en calle Juan Alberdi 355 de la Ciudad de Neuquén, en un todo de acuerdo con el proyecto presentado.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN otorgará al Club y/o Asociación "Club Atlético Pacífico" un aporte no reintegrable por la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.), destinado a solventar parte del proyecto de obra "Proyecto Remodelación Club Atlético Pacífico", el que será abonado conforme lo establecido en el Punto 5) de la Metodología aprobada mediante Resolución N° 0281/2021.

CUARTA: La compra de materiales y el avance en la ejecución de las obras será supervisado por la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física, en su carácter de Autoridad de Aplicación, caso contrario no se emitirá la certificación correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula undécima del presente.

QUINTA: El Club y/o Asociación "Club Atlético Pacífico" cederá a la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, por un plazo de doce meses, con vigencia a partir de la suscripción del presente, el uso de la cancha de basquet, ubicada en la calle Juan Alberdi 355 de la Ciudad de Neuquén.

SEXTA: La MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN hará uso de la cancha de basquet una vez al mes los días y horarios Sábados de 9hs a 12:30 hs para el desarrollo de los Juegos Deportivos Municipales.

SEPTIMA: La MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN se hará responsable del uso de las instalaciones del "Club Atlético Pacífico" debiendo para ello proceder a la reparación y/o reemplazo de todo elemento dañado por uso indebido durante el periodo del préstamo de uso de las instalaciones, dejando las mismas en perfecto estado de higiene y conservación.

OCTAVA: La Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física, será responsable únicamente de las actividades que organice en representación de la Municipalidad en las instalaciones de la institución. Dichas actividades se desarrollarán conforme a los Protocolos de actuación para la prevención y el control del COVID-19.

NOVENA: La MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN ante hechos imponderables, casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan la realización de las actividades deportivas o culturales mencionadas en el presente convenio, estará autorizada a la suspensión y/o reprogramación de las mismas.

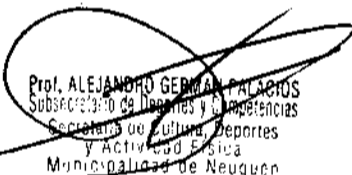
Prof. ALEJANDRO GERMAN PALACIOS
Subsecretario de Deportes y Actividades
y Actividad Física
Municipalidad de Neuquén

DÉCIMA: LAS PARTES serán responsables cada una por el personal de su dependencia, en el marco de las actividades que lleve adelante la Municipalidad en virtud del presente convenio, debiendo contar con todos los seguros correspondientes.

UNDÉCIMA: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS PARTES, el presente convenio podrá ser rescindido de pleno derecho. Asimismo, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la metodología aprobada mediante Resolución N° 0281/2021, la Autoridad de Aplicación intimará al Club y/o Asociación "Club Atlético Pacífico " a devolver el monto efectivamente otorgado y no rendido en los términos referenciados en un plazo de 90 días, contados a partir de la notificación, bajo apercibimiento de quedar inhabilitado para percibir futuros aportes no reintegrables durante la presente gestión de gobierno, sin perjuicio de arbitrar otros mecanismos pertinentes que la Municipalidad estime corresponder.

DUODECIMA: Ante cualquier acción contradictoria o litigiosa entre LAS PARTES , las cuestiones derivadas del presente Convenio se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios en los establecidos ut supra. No obstante ello, LAS PARTES se comprometen a agotar en forma previa las vías de conciliación.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut supra (Expediente N° OE- 4285-M-2021).


Prof. ALEJANDRO GERMAN PALACIOS
Subsecretario de Deportes y Competencias
Secretaría de Cultura, Deportes
y Actividad Física
Municipalidad de Neuquén